Decisiones

En su 1383a. sesión, celebrada en 24 de noviembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[17]; Carta, del 24 de noviembre de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/8262)"[18].

En la misma sesión el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

"El Consejo está ahora al corriente de la posición de las partes directamente interesadas. Se siente gravemente preocupado en vista de la situación tensa y peligrosa que reina en relación con Chipre. El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos que ha desplegado el Secretario General para contribuir al mantenimiento de la paz en la región y exhorta a todas las partes interesadas a que den pruebas de la mayor moderación y circunspección y a que se abstengan de todo acto que pueda agravar la situación en Chipre y constituir una amenaza para la paz. El Consejo de Seguridad pide asimismo a todos los interesados que presten urgentemente su asistencia y cooperen en el mantenimiento de la paz y en el logro de un arreglo permanente en conformidad con la resolución de Consejo de Seguridad 186 (1964), del 4 de marzo de 1964."

En su 1385a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1967, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[19]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/8286)"[20].

En la misma sesión, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo decidió invitar al Sr. Osman Örek a hacer una declaración ante el Consejo.

244 (1967). Resolución de 22 de diciembre de 1967

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los llamamiento que el Secretario General ha dirigido a los Gobiernos de Grecia, Turquía y Chipre los días 22 de noviembre[21], 24 de noviembre[22] y 3 de diciembre[23], así como del informe del Secretario General de 8 diciembre de 1967,[24]

Tomando nota de las contestaciones dadas por los tres Gobiernos interesados[25] al llamamiento del Secretario General, de 3 diciembre, en el que éste ofrecía sus buenos oficios, así como de las contestaciones de aquéllos[26] a sus anteriores llamamientos,

Observando por el mencionado informe del Secretario General que las circunstancias siguen requiriendo la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre por un nuevo período,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que es necesario mantener la Fuerza más allá del 26 de diciembre de 1967,

1. *Reafirma* su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y sus subsiguientes resoluciones, así como sus expresiones de consenso sobre esta cuestión;

2. *Prorroga*, por un período de tres meses, que terminará el 26 de marzo de 1968, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo;

3. *Invita* a las partes a que aprovechen inmediatamente los buenos oficios ofrecidos por el Secretario General, y pide a éste que informe oportunamente al Consejo sobre los resultados;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que continúen dando prueba de la máxima moderación y circunspección y a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

5. *Insta* a las partes interesadas a que se esfuercen de nuevo resueltamente por lograr los objetivos del Consejo de Seguridad, con el objeto de, conforme se pidió en el consenso del Consejo del 24 de noviembre de 1967, mantener la paz y llegar a un arreglo permanente de acuerdo con la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y volver a reunirse para examinarla de nuevo tan pronto como las circunstancias y los acontecimientos así lo requieran.

Aprobada por unanimidad en la 1386a. sesión.

CUESTION RELATIVA A LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO[27]

Decisión

En su 1363a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1967, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a participar, sin derecho de voto, en el examen de una denuncia presentada el 6 de julio de 1967 por la República Democrática del Congo[28].

[17] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[18] *Ibid., Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.*

[19] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[20] *Ibid., Vigésimo Segundo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1967.*

[21] *Ibid.*, documento S/8248/Add.3.

[22] *Ibid.*, documento S/8248/Add.5.

[23] *Ibid.*, documento S/8248/Add.6, párr. 1.

[24] *Ibid.*, documento S/8286.

[25] *Ibid.*, documentos S/8248/Add.7 a 9.

[26] *Ibid.*, documento S/8248/Add.6, párrs. 3 y 4.

[27] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1966.

[28] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967*, documento S/8036.